

Su Derecho a ser Escuchado

Una guía al Proceso de Apelación

Compensación al trabajador, Víctimas de Crimen, Primas del empleador

Introducción.....	1
Aceptando o Denegando las Apelaciones.....	2
Pago de Beneficios en una Apelación del Empleador.....	2
Si Usted no Registró la Apelación.....	3
Abogados.....	3
La Conferencia de Mediación.....	3
Audiencias.....	4
Propuesta de Decisión y Orden.....	6
Petición de Revisión.....	6
Apelaciones a la Corte Superior.....	8
Interés.....	10
Honorario de Abogados.....	10
¿Tiene más preguntas?.....	11

Introducción

¿Qué es el BIIA?

El Consejo de Apelaciones al Seguro Industrial (BIIA) es una agencia del estado **independiente** del Departamento de Labor e Industrias (L&I). El BIIA escucha apelaciones a decisiones hechas por L&I en muchas áreas. Los tres tipos principales de apelaciones son:

- Compensación al trabajador y evaluación de primas al empleador
- Citaciones de seguridad bajo WISHA, la ley de Salud y Seguridad Industrial del Estado de Washington (ver *Su derecho a Ser Escuchado-WISHA*)
- Compensación a víctimas de crimen

El BIIA está administrado por tres Miembros el Consejo que funcionan a tiempo completo y que son nombrados por el Gobernador.

¿Dónde puedo encontrar reglas referentes a las apelaciones?

La mayoría de estas reglas se pueden encontrar en folleto de BIIA *Reglas de Práctica y Procedimiento*. Usted puede encontrar esta publicación en el sitio de internet www.biia.wa.gov. Las reglas y estatutos también se pueden encontrar en www.leg.wa.gov/lawsandagencyrules.

Aceptando o Denegando las Apelaciones

¿Qué hace el BIIA cuando recibe una apelación? Hace lo siguiente:

- Le asigna un número de expediente a la apelación.
- Envía a las partes un Aviso de Recibo de Apelación.
- Envía una copia de la apelación a L&I.

En una apelación para beneficios al trabajador L&I debe hacer uno de éstos:

- Enviar sus récords a BIIA, lo cual permite que la apelación prosiga; o
- Cambiar o revocar la orden bajo apelación; o
- Informar a BIIA que ellos van a reconsiderar su decisión.

El BIIA tiene 60 días para decidir si la apelación va a ser aceptada. L&I debe responder a la apelación dentro de ese plazo.

¿Qué sucede si L&I decide reconsiderar su decisión?

El BIIA emitirá una Orden Regresando el Caso al Departamento para que se tomen más acciones.

¿Qué sucede si L&I decide no reconsidera su decisión?

El BIIA decidirá si tiene jurisdicción (el derecho a escuchar la apelación).

- Si el BIIA **no** tiene jurisdicción, la apelación será denegada y se le envía a las partes una Orden Denegando la Apelación.
- Si el BIIA tiene jurisdicción, la apelación será aceptada y una Orden Aceptando la Apelación será enviada a las partes. Una orden aceptando la apelación no significa que alguien ha ganado o perdido la apelación. Sólo significa que el BIIA acuerda escuchar la apelación.

Una Orden aceptando la Apelación no significa que alguien ha ganado o perdido la apelación

Pago de Beneficios en una Apelación del Empleador

La ley permite continuar beneficios durante una apelación del empleador. La ley también le permite al empleador pedir que esos beneficios sean suspendidos (pararlos), a través de una moción que debe ser presentada dentro de los 15 días después de que la apelación es aceptada. La moción del empleador debe pedir específicamente que los beneficios sean suspendidos durante el proceso de apelación.

Esta ley no afecta las apelaciones presentadas por los trabajadores lesionados.

El BIIA decidirá si acepta o deniega la moción basado **solamente** en la información que había en el archivo de L&I en la fecha que se emitió la orden apelada. La información nueva en el archivo ya sea médica, o vocacional o cualquiera información nueva ofrecida por las partes en conexión con la moción, no puede ser considerada.

Si Usted no Registró la Apelación

Si usted no registró la apelación, usted puede escoger ya sea participar en conferencias y/o audiencias. Si usted decide no participar, es posible que sus intereses puedan ser considerablemente afectados por el resultado de la apelación. En otros casos puede ser que el resultado de la apelación no le afecte en nada.

Si usted tiene una opinión en cuanto al resultado de la apelación, usted debe participar para expresar su opinión.

Abogados

Las partes pueden representarse a sí mismas ante el BIIA, o pueden estar representados por un abogado o por un representante legal (no abogado). Los representantes legales de trabajadores lesionados o de víctimas de crimen no pueden cobrar honorarios ni ser compensados de ninguna otra manera. Así lo indica la ley WAC 263-12-020(3)(a)(iii).

L&I estará representado por un paralegal o un abogado de la Oficina del Attorney General.

La Conferencia de Mediación

¿Qué sucede después?

En la mayor parte de los casos se realiza una conferencia de mediación. Una conferencia de mediación es una reunión informal de las partes con un juez de mediación.

Se enviará un aviso de conferencia a todas las partes

Todas las partes recibirán un aviso indicando la fecha, hora y lugar de la conferencia. La conferencia puede realizarse en persona o por teléfono.

La mediación no es una audiencia—allí no se llamarán testigos a testificar. No se requiere tener un abogado, aunque la asistencia de un abogado le puede ser de ayuda.

El juez de mediación puede programar más conferencias si es necesario.

¿Cuáles son las ventajas de la mediación?

En mediación las partes pueden discutir la apelación en un ambiente informal, relajado y confidencial. Si se alcanza un acuerdo entre las partes, las partes se evitan la incertidumbre, el gasto, y el retraso de una audiencia formal.

¿Cuál es el papel del mediador?

- El juez mediador discutirá opciones para resolver la apelación alcanzando un acuerdo. El mediador no decide el resultado de la apelación,
- El mediador puede conversar con las partes en privado. Este proceso permite al mediador reunirse de manera separada con cada una de las partes para explorar opciones de acuerdos.
- El mediador puede ver la información que respalda la posición de cualquiera de las partes y sugerir cuál información puede ser necesaria.
- El mediador no puede dar consejo legal pero puede responder preguntas sobre el proceso.

¿Qué debería yo traer a la conferencia de mediación?

Mire la decisión de L&I que fue apelada. Considere, lo que podría resolver la apelación. Ajuste todos los documentos que le respaldan su posición y tráigalos con usted el día de la conferencia. No traiga los documentos originales. Sólo traiga copias.

Traiga la Historia Jurisdiccional. Ese es un resumen de la historia de caso. Esté listo para discutir si esa historia está correcta.

¿Qué sucede cuando la apelación es resuelta?

Una apelación puede ser resuelta de dos maneras:

- La parte que registró la apelación puede voluntariamente desestimarla.
- Las partes pueden llegar a un acuerdo.

El BIIA entonces emitirá una Orden Desestimando la Apelación o una Orden de Acuerdo entre las Partes.

¿Qué sucede si no se resuelve la apelación?

Cuando no se puede alcanzar un acuerdo, el caso es dado a un juez de audiencias, quien programará una audiencia formal. Para asegurarse de que haya confidencialidad, el juez mediador no está permitido a discutir el caso con el juez de audiencias.

Audiencias

¿Cuáles son las reglas para las audiencias del BIIA?

Las audiencias del BIIA son como los juicios. Se aplican las Reglas de Evidencia y Reglas Civiles de la Corte Superior. Las partes deben estar familiarizadas con esas reglas para poder asegurarse de que su testimonio y evidencia sea admitido en las audiencias.

Busque las reglas de Evidencia y Reglas Civiles de la Corte Superior en www.courts.wa.gov

¿Necesito un Abogado?

A este punto, las partes de la apelación deberían considerar obtener un abogado. Un abogado con experiencia representará a L&I o al empleador auto-asegurado. Un abogado puede negociar con la parte opositora, ayudar a obtener los testigos necesarios, y hacer objeciones.

¿Cuál es el papel del juez de audiencia?

El juez asignado al caso puede ayudar a interrogar los testigos, pero no actuará como abogado de las partes. El juez de audiencias debe permanecer neutral y no puede discutir el caso si no están presente todas las partes.

¿Dónde se realizará la audiencia?

Todas las partes recibirán una notificación indicando la fecha, hora y lugar de la audiencia. La primera audiencia en un caso de Compensación al trabajador es generalmente en el condado donde ocurrió el lesionamiento o donde reside el trabajador.

¿Qué sucederá en la audiencia?

Toda evidencia debe ser presentada en la audiencia. La evidencia presentada en la audiencia será la única base para la decisión que se tome en BIIA o en una corte más alta.

En la audiencia, las partes presentaran sus testigos, quienes testificarán bajo juramento. Todos los testimonios serán grabados por taquígrafo de corte. En la mayoría de los casos se requiere que un doctor comparezca en persona a testificar. Notas del doctor y cartas no pueden ser admitidas como evidencia si una de las partes tiene objeción. Cada una de las partes es responsable de hacer arreglos para que sus doctores y otros testigos testifiquen, y de pagar los honorarios de los testigos.

El testimonio de un doctor es requerido, si una de las partes está pidiendo o disputando los siguientes beneficios:

- Aceptación de un reclamo, aceptación de condiciones médicas
- Reapertura de un reclamo por empeoramiento de una condición relacionada a una lesión industrial
- Más servicios médicos, propios y necesarios y de cirugía
- Pagos de facturas médicas que no han sido pagadas
- Compensación por tiempo perdido
- Compensación por reducción de ingresos
- Discapacidad parcial permanente
- Discapacidad total permanente

En casos de compensación al trabajador, víctimas de crimen y primas del empleador, la parte apelante debe presentar evidencia primero para demostrar que la decisión de L&I es incorrecta.

En un caso de representación engañosa intencional, L&I o el empleador auto asegurado debe presentar evidencia primero.

Propuesta de Decisión y Orden

Cuando todas las audiencias se han completado, y toda la evidencia ha sido recibida, el juez de audiencia emitirá una Propuesta de Decisión y Orden, la cual es la decisión del juez en la apelación.

Petición de Revisión

¿Qué tal si no estoy de acuerdo con la decisión del juez?

Usted les puede pedir a los tres Miembros del Consejo que revisen la decisión del juez. Haga su petición por escrito póngale de título "Petición de Revisión."

¿Cuánto tiempo tengo para registrar una Petición de Revisión?

Registre su Petición de Revisión en la oficina del Consejo en **Olympia** dentro de los 20 días a partir de la fecha en que usted recibe el (PD&O) o decisión.

Registre una
Petición de
Revisión dentro
de los siguientes
20 días

¿Cómo registro una Petición de Revisión?

Las leyes RCW 51.52.104 y WAC 263-12-145 establecen los requisitos para una Petición de Revisión. Su Petición de Revisión **debe**:

- Escriba "PETICIÓN DE REVISIÓN" en la primera página.
- Ponga la siguiente información:
 1. El Nombre del Caso, Número de Expediente en el Consejo y Número de Reclamo del Departamento (o Número de la Firma o Número de Citación y Aviso).
 2. Las razones por las cuales usted cree que el PD&O o decisión es incorrecta. Indique la evidencia en el archivo que respalda su petición.
 3. Cualquier decisión hecha por el juez que usted considera incorrecta.
 4. Una "Declaración de Recibo" indicando la fecha en que el PD&O o decisión fue recibida.

No incluya otras declaraciones con su Petición de Revisión. Registre su Petición de Revisión dirigida al Secretario Ejecutivo en la oficina del Consejo (BIIA) en **Olympia** dentro de los siguientes 20 días. Usted puede registrar la petición en persona, por correo, por fax, o en la internet:

Executive Secretary
Board of Industrial Insurance Appeals
2430 Chandler Ct. SW
P.O. Box 42401
Olympia, WA 98504-2401
FAX: 360-586-5611(en el área de Olympia) o al 855-586-5611
Internet: www.biia.wa.gov

- Si la envía por correo, la petición es considerada como registrada el día que es depositada en el Servicio Postal de los Estados Unidos, con la estampilla postal y dirección correcta.
- Si usted envía su petición el día de su fecha límite, complete el “Certificado de Entrega por Correo” como comprobante de la fecha de envío.
- Si usted envía su petición de revisión por fax o en la internet, la debe registrar a más tardar a las 5 p.m. de su día límite para hacerlo. Las peticiones recibidas después de las 5 p.m. se consideran como registradas el siguiente día de operaciones.
- Envíe copias de su petición a todas las otras partes. Sus nombres y direcciones aparecen en la cubierta que hemos incluido con el PD&O.

¿Puedo obtener copias de transcripciones de las audiencias?

Sí, nosotros le proveeremos copias de las transcripciones, deposiciones y pruebas en su caso sin costo alguno. Solicite estos documentos en transcripts@biia.wa.gov.

¿Puedo pedir una extensión del tiempo para registrar una Petición de Revisión?

Su solicitud **debe**.

1. Ser por escrito y debe indicar las razones por las cuales se necesita una extensión.
2. Ser registrada en la oficina del Consejo en **Olympia** dentro de los veinte (20) días a partir de la fecha en que recibió la Propuesta de Decisión y Orden.
3. Incluir una “Declaración de Recibo” indicando la fecha en que usted recibió la Decisión y Orden Propuesta.

Si se otorga una extensión, el Consejo determinará la cantidad de tiempo. Si no se le notifica que se ha dado una extensión, usted debe registrar la petición dentro de los siguientes 20 días.

¿En dónde encuentro las reglas sobre Petición de Revisión?

Usted puede encontrar los estatutos y reglas en el Código Revisado de Washington, RCW Capítulo 51.52 y en el Código Administrativo de Washington WAC 263-12. Estas son publicaciones legales y están disponibles en las bibliotecas. También están disponibles en bibliotecas legales o en la Internet en: www.bia.wa.gov y en www.leg.wa.gov/LawsAndAgencyRules.

¿Qué sucede si nadie registra una Petición de Revisión dentro de tiempo permitido?

El PD&O o decisión se hace orden final del Consejo. Usted no podrá apelarla a la Corte Superior.

¿Qué sucede una Petición de Revisión es registrada?

El Consejo decidirá si conceder o denegar la petición después de una revisión del archivo basándose en los detalles indicados en la Petición de Revisión y la evidencia citada en el archivo que la respalde.

- Si la Petición de Revisión es denegada, el Consejo emitirá una "Orden Denegando la Petición de Revisión." El PD&O se convierte orden final del Consejo.
- Si la Petición de Revisión es otorgada, El Consejo emitirá una Decisión y Orden. El Consejo debe emitir una Decisión y Orden dentro de los 180 después de que la Petición de Revisión fue presentada.

Apelaciones a la Corte Superior

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la decisión alcanzada en la Decisión y Orden?

Toda parte que no esté de acuerdo con alguna porción de la decisión puede apelar a la corte superior.

¿Cuánto tiempo tengo para apelar a la corte superior?

- En casos de **compensación al trabajador**, su apelación a la corte superior debe ser registrada dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en que usted recibió la orden final de BIA.
- En casos de **victimias de crimen o de evaluación de primas del empleador**, su apelación debe ser registrada dentro de 30 días a partir de la fecha en que la orden fue enviada a usted.

¿En cuál condado registro la apelación a la corte superior?

- En un caso de **compensación al trabajador**, registre la apelación ya sea (1) en el condado donde el trabajador o beneficiario vive, o (2) en el condado donde ocurrió el lesionamiento. Si la residencia del trabajador y el lugar de lesionamiento están fuera del Estado de Washington, entonces registre la apelación en la Corte Superior del Condado Thurston.
- En un caso de **víctima de crimen o un caso de primas del empleador**, registre la apelación ya sea en (1) el Condado Thurston, ó (2) el condado donde usted vive, o donde está ubicado su negocio principal. En el condado donde está ubicada la propiedad del demandante afectada por la decisión en disputa.

¿Necesito enviar copias de la apelación a alguien?

Copias de la apelación **DEBEN** ser enviadas o entregadas al BIIA, a L&I, y (si se aplica) al empleador auto asegurado:

Board of Industrial Insurance Appeals
2430 Chandler Court SW
P.O. Box 42401
Olympia, WA 98504-2401

Departamento de Labores e Industrias
Oficina del Director
P.O Box 44001
Olympia, WA 98504-4001

¿Hay un formulario para registrar una apelación en la corte superior?

No, cada corte superior tiene sus propios requisitos para registrarla. Hay un directorio disponible en el sitio web de las Cortes de Washington que le puede ayudar a localizar la corte superior apropiada: www.courts.wa.gov/court_dir.

¿Cuál evidencia será considerada en la corte superior?

El caso será juzgado en base al récord hecho en el BIIA. El récord consiste en transcripciones, deposiciones, y evidencias ofrecidas durante las audiencias en el BIIA.

¿Dónde encuentro estatutos y las reglas con respecto apelaciones en la corte superior?

Los estatutos y reglas se encuentran en el Código Revisado de Washington (RCW) y el Código Administrativo de Washington (WAC). Estas publicaciones legales están disponibles en bibliotecas de ley. También están disponibles en el sitio de web de la Legislatura del Estado de Washington: www.leg.wa.gov/lawsandagencyrules.

La mayoría de estas reglas se pueden encontrar en folleto de BIIA *Reglas de Práctica y Procedimiento*, el cual está en www.bia.wa.gov.

- Compensación al trabajador: ver RCW 51.52.110 y WAC 263-12-170.
- Evaluación de primas: ver RCW 51.48.131 y RCW 34.05.510 – RCW 34.05.598.
- Víctimas de Crimen: ver RCW 7.68.110 y RCW 34.05.510 – RCW 34.05.598.

Las reglas locales de la corte superior se pueden encontrar en el sitio de internet Washington Courts: www.courts.wa.gov/court_rules.

Interés

Los trabajadores pueden recibir interés en beneficios atrasados. Hay dos instancias en que se puede pagar interés:

- Cuando el Trabajador registra una apelación ante el BIIA y tiene éxito logrando compensación por tiempo perdido adicional.
- Cuando un empleador registra una apelación y el trabajador gana.

Honorario de Abogados

Trabajadores/Beneficiarios/Víctimas De Crimen

Un trabajador/beneficiario/víctima de crimen representado por un abogado que triunfa en su apelación puede pedir al Consejo que le establezca el honorario del abogado. La solicitud debe ser por escrito, y debe ser registrada dentro de un año a partir de la fecha en que se recibió la orden final del Consejo. El Consejo tiene autoridad de establecer el honorario aun cuando se haya hecho un acuerdo de honorarios con el abogado. Sin embargo, la responsabilidad de pagar el honorario es del trabajador/beneficiario/víctima de crimen.

Generalmente honorarios de abogado son cobrados en bases a pagos contingentes. Eso quiere decir que no se cobrará a menos que se reciban beneficios adicionales (o beneficios retenidos en caso de una apelación del empleador). El costo establecido por el Consejo está basado en beneficios obtenidos como resultado de la apelación, la complejidad del caso, el tiempo envuelto en el caso, y otros factores.

Después de que el Consejo ha emitido una orden estableciendo el costo del abogado, es ilegal de parte del abogado agregar costo adicional, a menos que la orden sea anulada por la corte superior. Si no se ha hecho solicitud por escrito al Consejo, el costo será determinado por acuerdo privado.

Bomberos

El consejo puede ordenar a la parte opositora pagar por los honorarios de abogado si la decisión final acepta el reclamo de beneficios por enfermedad ocupacional. Esto es de acuerdo a la ley [RCW 51.32.185\(7\)\(a\)](http://www.wa.gov/legislation/rcw/51.32.185(7)(a)).

¿Tiene más preguntas?

Para más información:

Visite la Página Web

www.biia.wa.gov

Información General

360-753-6823 ó 800-441-0447

Oficina Central

Consejo de Apelaciones al Seguro Industrial

2430 Chandler Court SW

P.O. Box 42401

Olympia, WA 98504-2401